

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 1 de 29

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DISTRIBUCIÓN
01/10/2021	1	Creación	Gerente General
08/06/2024	2	Se ajusta de acuerdo a la circular externa 245 y 275 de la superintendencia de vigilancia	Gerente General



PEPE

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 2 de 29

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	5
3.	COMPROMISO GENERAL	5
4.	ALCANCE	5
5.	MARCO NORMATIVO	5
6.	AMBITO DE APLICACIÓN	9
7.	GRUPOS DE INTERES.....	9
7.1.	RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	9
7.1.1.	CON LOS SOCIOS.....	10
7.1.2.	CON LOS FUNCIONARIOS.....	10
7.1.3.	CON LOS PROVEEDORES.....	10
7.1.4.	CON LAS AGREMIACIONES.....	10
7.1.5.	CON LOS CLIENTES.....	10
7.1.6.	CON LOS ENTES REGULADORES.....	10
8.	VALORES INSTITUCIONALES	10
9.	GESTIÓN DE LA ENTIDAD	11
9.1.	Conducta General	11
9.2.	Compromiso para prevenir y combatir la corrupción.....	11
9.3.	Reglas para el uso de la fuerza.....	12
9.4.	Detención o arresto de personas.....	12
9.5.	Prohibición de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y trata de seres humanos.....	13
9.6.	La explotación sexual y el abuso o la violencia de genero	13
9.7.	La trata de seres humanos	14
9.8.	La prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado	14
9.9.	La prohibición de las peores formas de trabajo infantil	14
9.10.	Igualdad laboral y no discriminación	14
9.11.	Identificación y registro	15
10.	GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD	15



10.1.	Del personal	15
10.2.	Relaciones con terceros	16
10.3.	Capacitación y comunicación.....	16
10.4.	Control de armas o material de guerra.....	17
10.5.	Entornos de trabajo seguro y saludable	18
10.6.	Prevención del acoso	18
11.	LINEAMIENTO GENERALES	18
11.1.	ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	18
11.2.	REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD	19
11.3.	DONACIONES	19
12.	CONDUCTAS DE LOS TRABAJADORES.....	19
12.1.	Conductas del trabajador.....	19
12.2.	LA CONDUCTA DEL COLABORADOR DE PPH LTDA., FRENTE A SUS CLIENTES, SOCIOS, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD.	22
12.3.	CONDUCTA DE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA	23
13.	SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	27
13.1.	Sanciones LA/FT	27
13.2.	Motivos de carácter externo.....	28
13.3.	Motivos de carácter interno	28
13.4.	Faltas graves - conductas objeto de sanción	28

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 4 de 29

1. INTRODUCCIÓN

La compañía de vigilancia PPH Ltda., actúa conforme a los principios de la ética, puntualidad, honestidad, compromiso y sentido de pertenencia, como parte integral para el buen desarrollo de las actividades en la empresa.

El presente código de ética busca regular el comportamiento del personal al interior de la organización, en pro de nuestros clientes y asociados de negocio.

Adicionalmente, este código de ética determina la forma de actuar de los funcionarios de la organización, aplicando los principios y valores de la empresa en el cumplimiento de cada una de las funciones de nuestros empleados.

Con el código de ética, la compañía de vigilancia PPH Ltda., no pretende dar cubrimiento a todas las situaciones que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades de la empresa, lo que se está buscando es tener un marco de referencia para actuar de la mejor manera, teniendo en cuenta la situación que se le esté presentado

Este código es de obligatorio cumplimiento para los empleados y directivos. Su violación se obedece a la aplicación del proceso disciplinario establecido en la empresa según los lineamientos del reglamento interno de trabajo.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 5 de 29

2. OBJETIVO DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

El objetivo de este Código de ética y Conducta es establecer el marco ético en el cual se desarrollan las operaciones de la Compañía y las actuaciones de sus empleados, administradores y accionistas y demás grupos de interés, mediante el señalamiento expreso de las reglas de conducta que orienten su actuación, en especial para el funcionamiento del Sistema de administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/FP en la ejecución de las actividades de la compañía.

3. COMPROMISO GENERAL

De acuerdo a lo establecido en el presente código de ética, los empleados, asociados de negocio y demás personal que interactúe en el desarrollo de las actividades de la compañía de vigilancia PPH Ltda., se comprometen a realizar todas sus actuaciones, enfocadas al cumplimiento de las políticas, los objetivos estratégicos, la misión y la visión de la compañía dentro de un marco de integridad, honestidad, responsabilidad y puntualidad.

De igual forma los empleados de la compañía de vigilancia PPH Ltda., se comprometen a actuar de acuerdo con los valores y directrices que se establecen en el presente código.

4. ALCANCE

El presente código de ética y conducta aplica para todos los empleados que tengan vínculo laboral, administradores, representante legal, miembros de la Junta Directiva, quienes ejercitan funciones de dirección, gestión o disposición externa o interna.

5. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD	DESCRIPCION
Convención de Viena de 1988	Convención de las naciones unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Aprobada por la ley 67 de 1993 y sentencia C-176 de 1994
Convenio de Naciones Unidas para la expresión de la Financiación del Terrorismo de 1999	Aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra	Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003.



la Delincuencia Organizada	
Convención de Mérida de 2003:	Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C 172 de 2006)
40 recomendaciones GAFI	Instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FP a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente Identificados.
Artículo 07 del Decreto Ley 356 de 1994	Le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley
Artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006	Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos
Artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994	señala que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por cien (100) SMLMV, a quienes infrinjan lo dispuesto en el estatuto de vigilancia.
Artículo 10 de la Ley 526 de 1999	señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006	La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto



	dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo.
Artículo 20 de la Ley 1121 de 200	6 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.
El CONPES 4042 de 2021	establece la Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Ley 1186 de 2008	mediante la sentencia de Constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros, el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFLAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
El artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994	CIRCULARES. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, emitirá circulares a los entes vigilados para divulgar información, instruir sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas legales, señalar procedimientos para su aplicación e impartir órdenes e instrucciones que se requieran en desarrollo de su función de vigilancia, inspección y control.
Artículo 2.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015	Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del



	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
El artículo 1º del Decreto 1479 de 2022	Establece que, en todo caso, las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informarán a la Unidad de Información y Análisis Financiero sobre las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de activos de las que tengan conocimiento por virtud de sus funciones.
Circular 245 de 2024 de la Supervigilancia	Sistema de administración de riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT 2.0)
Circular 275 de 2024 de la Supervigilancia	Modificación de los numerales 5.2.1; numeral 5.2.3.1. numeral 7.1.2 y numeral 9.1. de la circular externa no. 20240000245 del 14 de febrero de 2024.

Y demás normas y requisitos establecidos por la UIAF.

Y teniendo en cuenta que:

Es obligación de las Compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adoptar procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, asociados a sus operaciones, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, indica los procedimientos que deberán seguir los funcionarios de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA.**, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

1. Que el numeral 4 de la circular externa 245 del 14 de febrero de 2024 de la Supervigilancia, en cita dispuso el ámbito de la aplicación del sistema de administración del riesgo SARLAFT 2.0.

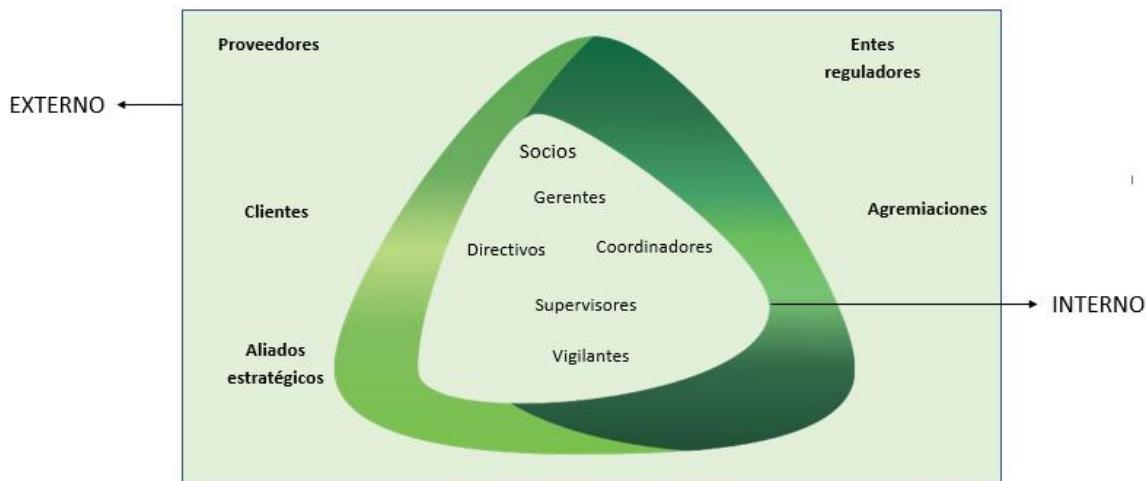
	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 9 de 29

6. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente código de ética se aplicará en todos los niveles de la compañía, desde la gerencia general, todos los empleados y aquellos que intervienen en la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones de la empresa

7. GRUPOS DE INTERES

Los grupos de interés de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA.**, son todas las agrupaciones las cuales están constituidas por organizaciones o individuos que influyen directa o indirectamente en la toma de decisiones para el desarrollo de las actividades de la organización.



7.1. RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

La compañía de vigilancia PPH Ltda., reconoce que tiene una responsabilidad con los grupos de interés con los que interactúa. Las relaciones de la compañía de vigilancia y seguridad privada se dan tanto a nivel interno como externo. A nivel interno está conformado por diferentes grupos como son: socios, gerentes, directivos, coordinadores, supervisores, entre otros y externamente está conformado por agremiaciones, aliados estratégicos, nuestros clientes, proveedores y entes reguladores.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISION: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 10 de 29

7.1.1. CON LOS SOCIOS.

La compañía de Vigilancia PPH Ltda., trabaja para el sostenimiento y la continuidad del negocio, la rentabilidad de nuestros socios. Adicionalmente se busca el cumplimiento de nuestros objetivos, ampliando nuestro campo de acción con la participación de otros sectores.

7.1.2. CON LOS FUNCIONARIOS.

La compañía de Vigilancia PPH Ltda., reconoce que su primer recurso es el humano, por lo tanto, se trabaja dentro de un marco de integridad, honestidad, igualdad y adicionalmente se busca un buen ambiente laboral, bienestar laboral y personal.

7.1.3. CON LOS PROVEEDORES.

La relación que tiene la compañía con los proveedores, es buscar el cumplimiento de manera cabal frente a los compromisos contractuales y a la normatividad los cuales fueron adquiridos al inicio de la relación con el fin de tener un excelente desempeño.

7.1.4. CON LAS AGREMIACIONES.

Con las agremiaciones, la compañía de vigilancia tiene una estrecha relación, ya que se trabaja de la mano, con el fin de recibir formación e información frente a los cambios que se presenten en el gremio y poder así, dar cumplimiento a toda la normatividad.

7.1.5. CON LOS CLIENTES.

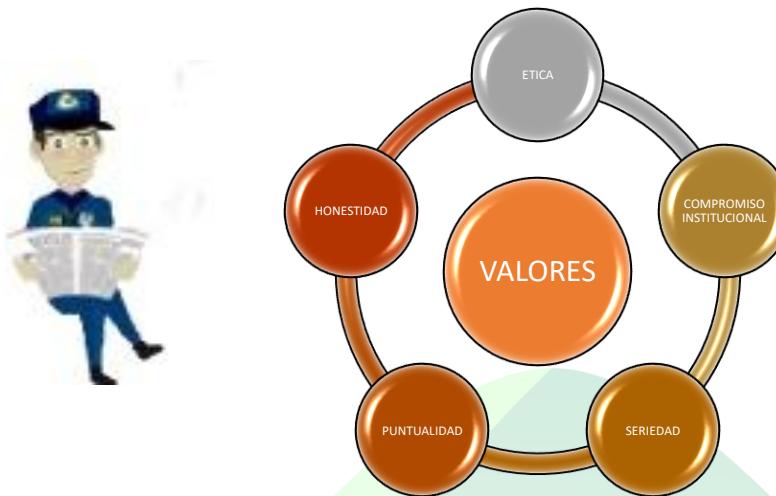
La compañía de vigilancia PPH Ltda., se compromete a dar cumplimiento con los lineamientos establecidos de manera contractual con nuestros clientes dando cumplimiento a la normatividad vigente, con miras en tener una transparencia en el desarrollo de la prestación de los servicios contratados por el cliente.

7.1.6. CON LOS ENTES REGULADORES.

La compañía de vigilancia PPH Ltda., es responsable de cumplir con unos requisitos de tipo legal ante unos entes de control, la atención de peticiones, quejas y reclamos, con el fin de evitar sanciones.

8. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores adoptados por la compañía como una guía frente al comportamiento de los funcionarios, en nombre de la compañía, son:



Ética: preservar el futuro organizacional dentro de las normas legales de mutuo respeto garantizando la confidencialidad y lealtad con nosotros mismos, nuestros clientes, compañeros y nuestra empresa.

Compromiso institucional: contribuir con un gran sentido de pertenencia e identificarse con los planes y programas de la compañía con una activa participación en su desarrollo e implementación.

Seriedad: Ejercer estricto seguimiento y control para el adecuado y oportuno cumplimiento de los estándares establecidos en los compromisos y procesos de la empresa.

9. GESTIÓN DE LA ENTIDAD

9.1. Conducta General

La compañía de vigilancia PPH Ltda., se compromete al cumplimiento del presente código de ética, encaminando cada una de sus actuaciones, teniendo en cuenta los derechos constitucionales, el documento de Montreux, el Código internacional de conducta para los proveedores de seguridad privada (ICoCa) los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre los negocios y los derechos humanos, al igual que las leyes y los lineamientos nacionales e internacionales, siendo parte de nuestro compromiso permanente con las mejores prácticas y el trato de las personas respetando sus derechos humanos.

9.2. Compromiso para prevenir y combatir la corrupción

La compañía de vigilancia y seguridad privada trabaja de la mano de sus colaboradores y empleados en la lucha contra la corrupción, trabajando de manera transparente y honesta. Por lo anterior, es que la compañía de vigilancia PPH Ltda., ha implementado un sin número de procedimientos a nivel interno con el fin de evitar la corrupción al interior de la compañía así:

- Para prevenir la corrupción al interior de la compañía se establecen reglas claras de juego en los diferentes procesos establecidos por la compañía. Se ha establecido un protocolo de ingreso a la compañía, donde prima la atención al cliente y el buen servicio.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 12 de 29

- Se establece en el procedimiento de recursos humanos DRH-P-001 que el personal que va a ingresar a la compañía debe cumplir con un filtro como son las pruebas de psicología, la verificación de antecedentes (policía, procuraduría, contraloría), verificación en bases de datos restrictivas, se efectúan visita domiciliaria y en el área administrativa se realiza una prueba de poligrafía.
- En el procedimiento de logística, se establece que los proveedores cumplan con unos requisitos como visitar al proveedor, verificar los antecedentes (policía, procuraduría, contraloría, lista ofac).
- En el procedimiento comercial, se tiene estipulado que a los clientes se les verifica el cumplimiento de unos requisitos como son la búsqueda en listas restrictivas, contraloría, procuraduría, policía, estados financieros.
- A nivel interno, la compañía de vigilancia PPH Ltda., promueve por medio de capacitaciones la importancia frente a la prevención de la corrupción, prevenir, mitigar y rechazar el soborno.
- Evitar los regalos, hospitalidad y gastos como viajes, transporte u otros privilegios brindados por personas interesadas en obtener un beneficio, son consideradas contraprestaciones que conllevan a otorgar ventajas indebidas.
- Al conocerse de hechos o actos de corrupción de algún directivo, funcionario o colaborador, se está en la obligación legal de denunciarlo ante las autoridades competentes y la gerencia de la compañía.
 - Canales de denuncia de actos de corrupción:
 - Atención personal: la atención personal y de acuerdo al cargo que desempeñe en la compañía se deberá remitir al jefe inmediato, teniendo en cuenta el organigrama de la compañía.
 - Atención telefónica: La compañía de vigilancia PPH Ltda., cuenta con la línea de atención 7442510 a través de la cual los empleados de la compañía pueden hacer las denuncias correspondientes.
 - Atención virtual: la compañía de vigilancia PPH Ltda., ha dispuesto de un correo electrónico oficialdecumplimiento@pph.com.co el cual mantendrá su identidad a salvo al momento de efectuar algún denuncio.

9.3. Reglas para el uso de la fuerza

PPH LTDA., capacita permanentemente a su personal en el uso adecuado de la fuerza y promueve que el uso de la fuerza debe evitarse, sin embargo, en caso de ser necesaria su utilización, esta se deberá aplicar de acuerdo a lo establecido por la ley y no puede exceder lo estrictamente necesario; así mismo el uso de la fuerza deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.

9.4. Detención o arresto de personas

PPH LTDA., dentro del desarrollo de su operación no tiene el alcance para realizar detención a personas, se da la instrucción al personal operativo de las limitaciones y

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 13 de 29

alcances durante la prestación del servicio.

El personal operativo de PPH LTDA., no podrá tomar o retener a ninguna persona y sus jefes no podrán exigir la toma o retención de personas a menos que sea para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. La detención se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales o internacionales vigentes se notificará al cliente a la menor brevedad posible. En caso de retención o toma, el personal operativo deberá tratar con humanidad a todas las personas detenidas de acuerdo con su condición personal y nivel de protección, y conforme a las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

9.5. Prohibición de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y trata de seres humanos.

El personal de PPH LTDA., no está autorizado para participar en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes el personal deberá denunciar todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que estén en su conocimiento, o tuvieran una sospecha razonable. Estas denuncias serán presentadas ante el cliente y ante las autoridades competentes.

9.6. La explotación sexual y el abuso o la violencia de género

PPH LTDA., prohíbe que el personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.

El personal PPH LTDA., permanecerá alerta ante todos los supuestos de violencia sexual o de género y, en el caso de que se tenga conocimiento los comunicará a la empresa y se

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISION: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 14 de 29

procederá a denunciar ante las autoridades competentes.

9.7. La trata de seres humanos

PPH LTDA., prohíbe que el personal participe en la trata de seres humanos y deberán permanecer alerta ante todos los supuestos de trata de seres humanos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, los comunicara a la empresa y estos se denunciarán a las autoridades competentes.

9.8. La prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado

En PPH LTDA., no utilizarán la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra empresa para que haga uso de este tipo de trabajo.

9.9. La prohibición de las peores formas de trabajo infantil

En PPH LTDA., es lineamiento por la alta dirección, contratar únicamente personal mayor de 18 años, se promueve en los empleados respetar los derechos de los niños, comunicar y denunciar ante las autoridades competentes la existencia de situaciones que generen sospecha razonable de trabajo infantil o situaciones en las que se identifique trabajo infantil, como: venta y tráfico de niños; servidumbre; trabajo forzoso u obligatorio; trabajo forzoso u obligatorio para la prestación de servicios armados; el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución; la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas; el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas; el trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.

9.10. Igualdad laboral y no discriminación

En PPH LTDA., se realizan procesos de selección para vinculación de personal dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la organización, teniendo el resultado de las pruebas aplicadas del proceso de selección y las cualificaciones exigidas para el cargo. Para tal efecto en PPH LTDA, para la vinculación o promoción de vacantes, se promueve la cultura de no discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 15 de 29

9.11. Identificación y registro

PPH LTDA., da cumplimiento con la normativa legal para la prestación del servicio emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, por tal motivo se establecen consignas generales y particulares en cada dispositivo y se comunica al personal para su estricto cumplimiento, entre los cuales se delega la responsabilidad al personal de vigilancia en cuanto al control de acceso tanto de personas como de vehículos y las demás funciones establecidas contractualmente con el cliente, se mantienen los registros en las minutas para la prestación del servicio.

10. GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD

10.1. Del personal

En PPH LTDA., Se verifican los antecedentes de los trabajadores o empleados antes de su vinculación y de manera periódica, se realiza visita domiciliaria pre ingreso de acuerdo con la matriz de cargos críticos y verificación de referencias laborales y personales. Se realiza actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, será necesario revisar su hoja de vida y referirse a los diferentes procedimientos del proceso de recursos humanos y dar a conocer la situación al oficial de cumplimiento de la compañía.

Se realiza la evaluación de desempeño del personal periódicamente, a través de una herramienta que permite de forma objetiva determinar el cumplimiento integral del personal vinculado a PPH LTDA.

La vinculación del personal se formaliza a través de contrato por escrito y suscrito entre las partes, el cual define las condiciones pactadas en cuenta al cargo, salario base, duración, entre otros aspectos establecidos en el marco legal laboral y los requisitos de la organización.

Los expedientes de cada trabajador tendrán una custodia permanente mientras la compañía se encuentre activa y en caso de su liquidación se mantendrán por 7 años más.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 16 de 29

10.2. Relaciones con terceros

PPH LTDA., promueve y mantiene relaciones respetuosas, éticas y lícitas hacia las partes interesadas

Para el control de proveedores, contratistas y subcontratistas, se verifica la legalidad a través de la documentación como RUT, cámara de comercio y copia de la cedula del representante legal. La empresa mantiene actualizado el listado de proveedores, así como su documentación, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de Selección y Evaluación de Proveedores, manteniendo objetividad, transparencia en pro de relaciones transparentes, éticas y responsables.

Para la vinculación de los proveedores, se verifica los antecedentes tanto de nit de la empresa como de la cedulas de los accionistas, junta de socios, representante legal y suplente y todas las personas que se encuentren registradas en cámara de comercio, de igual modo se realiza un control periódico teniendo en cuenta la matriz de criticidad de los proveedores.

En PPH LTDA., está prohibido ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, dádivas, favores o compensaciones que puedan influenciar en la toma de decisiones para la selección de proveedores o la vinculación de clientes.

10.3. Capacitación y comunicación

En PPH LTDA., se incluye en el programa de capacitación los lineamientos definidos en el presente código de ética y conducta e incluyendo los siguientes temas:

- Conceptos básicos de la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Código de ética y conducta.
- Operaciones sospechosas e inusuales
- Reporte de operaciones sospechosas
- Reporte de transacciones en efectivo

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISION: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 17 de 29

El presente código de ética será comunicado a todas las partes interesadas y se encontrará disponible en la página web de la compañía.

10.3.1.Canales de comunicación institucional.

La Compañía de Vigilancia PPH LTDA. garantiza canales de comunicación accesibles, seguros y confidenciales para todos sus grupos de interés. Estos medios permiten reportar situaciones que puedan vulnerar los principios del Código de Ética, el cumplimiento normativo y/o el Sistema SARLAFT/FP.

- ✓ Correo institucional: oficialdecumplimiento@pph.com.co
- ✓ Línea Telefónica: (1) 7442510
- ✓ Pagina web: www.pph.com.co

Los reportes podrán realizarse de forma anónima, asegurando la confidencialidad de la información y la protección del denunciante, conforme a la Circular Externa 245 de 2024 y al artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994

10.4. Control de armas o material de guerra

PPH LTDA, cuenta con un procedimiento para el manejo de armas, mediante el cual se establece que las armas de la compañía se encuentran con el salvoconducto vigente para la prestación del servicio, en PPH LTDA., no se posee, ni utiliza armas o municiones que sean ilegales, el personal responsable del manejo del armamento cuenta con examen psicofísico vigente y apto, capacitación y entrenamiento para su manejo.

Se prohíbe al personal participar en actividades ilegales relacionadas con la compra de material de guerra, transferencia de armas ilegales o modificación de armamento o municiones que contravengan con la legislación nacional o el derecho internacional vigente.

En caso de presentarse un evento o incidente relacionado con el personal que implique el uso de armas y el disparo de un arma en cualquier circunstancia en PPH LTDA., se elabora y documenta la investigación de las circunstancias que condujeron el incidente.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 18 de 29

10.5. Entornos de trabajo seguro y saludable

PPH LTDA., impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y asume las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente, garantizando que sus empleados desarrollan sus labores en lugares seguros y saludables.

Por lo tanto, es imprescindible crear y mantener un entorno laboral seguro y prevenir los accidentes y enfermedades en el lugar de trabajo.

Se tiene establecido un procedimiento para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles y se implementan las medidas necesarias para su control tales como capacitación, suministro de elementos de protección personal, mantenimientos, inspecciones, programas, entre otros.

10.6. Prevención del acoso

PPH LTDA., mantiene activo el comité de convivencia laboral quienes promueven la cultura para la prevención del acoso laboral para ello cuenta con un manual del comité de convivencia, también se cuenta con procedimiento para la atención de las PQR tanto internas como externa, el cual se encuentra disponible en la página web.

11. LINEAMIENTO GENERALES

Se incluirán las situaciones que, con base en la experiencia del negocio, conocemos que pueden presentarse. No todas las situaciones pueden estar descritas en este Código, pero frente a ellas se deben aplicar los mismos principios y valores de **PPH LTDA.**, que se han establecido

11.1. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

PPH LTDA., no tolera ninguna forma de corrupción. No creemos que haya justificación alguna para socavar la conducta ética de funcionarios, dueños o empleados de otras empresas. Se promueve una cultura anticorrupción y soborno así mismo exigimos que nuestros grupos de interés tampoco lo hagan con nosotros.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 19 de 29

Los empleados de PPH LTDA., no accederán a este tipo de ofrecimiento. No promovemos, lideramos ni justificamos el soborno, entendiéndose el soborno como el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios, propinas o algún beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para actuar de forma contraria a sus legítimos y correctos intereses.

11.2. REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD

En **PPH LTDA.**, está prohibido dar o recibir regalos, entretenimiento u hospitalidad que puedan parecer excesivos o capaces de influir inapropiadamente en una decisión o en una relación comercial.

En **PPH LTDA.**, los empleados no pueden usar su cargo para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viajes, alojamiento, regalos o préstamos a los proveedores, clientes o grupos de interés. Las solicitudes de este tipo pueden hacer que el beneficiario se vea obligado a proporcionar el favor o regalo para evitar perder negocios con la empresa o que el beneficiario acepte un servicio deficiente o de estándar inferior. Estas prácticas están prohibidas.

Cuando un empleado no esté seguro de si debe aceptar o no un regalo, entretenimiento u hospitalidad debe consultar con el oficial de cumplimiento de la organización.

11.3. DONACIONES

Ningún empleado está autorizado a destinar los recursos de **PPH LTDA.**, para donaciones, o regalos, sin cumplir los requerimientos de aprobación establecidos, aún elementos que podían pensarse se pueden dar de baja o que no son útiles a la empresa, sin excepción se requiere autorización de la Gerencia de la Organización.

Nos abstendremos de hacer donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como un soborno o cualquier otra acción corrupta, aunque este no sea nuestra intención y sepamos que no es cierto.

12. CONDUCTAS DE LOS TRABAJADORES

12.1. Conductas del trabajador

Cada trabajador de **PPH LTDA.**, debe ser consciente de sus responsabilidades consigo mismo, con el grupo de trabajo y con la organización a la que presta sus servicios. En tal virtud, deberá procurar obtener los más altos estándares en el desempeño de la labor que le ha sido encomendada, respondiendo con dedicación a los compromisos adquiridos, haciendo suyos los objetos institucionales e implementando los procedimientos que



permitan evitar daños a su imagen y a los bienes de nuestros clientes, enfocando su conducta al trabajo seguro, bajo los siguientes parámetros:

- ✓ Respetar a sus compañeros de trabajo, absteniéndose de propiciar cualquier clase de discriminación que atente contra su integridad.
- ✓ Crear y propiciar situaciones diarias de convivencia que desarrollem la confianza, la solidaridad y el fundamento eficaz del trabajo en equipo, evitando realizar comentarios malintencionados que afectan a otras personas.
- ✓ Evitar, mantener o propiciar relaciones de tipo afectivo con los jefes, subalternos, entre compañeros de trabajo, clientes y demás personal que visita o maneja cualquier tipo de relación con el cliente.
- ✓ No realizar, ni participar en actividades que beneficien los intereses económicos de algún trabajador de la empresa o del cliente, mediante la promoción de rifas, ventas internas, creación de fondos, cadenas, pirámides o préstamos de dinero.
- ✓ Respetar los derechos humanos, las leyes del país y demás normas aplicables, particularmente aquellas que regulan a las empresas en Vigilancia y seguridad Privada, las operaciones de transporte internacional y comercio exterior.
- ✓ Colaborar con la prevención y control de los riesgos que puedan afectar su salud e integridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- ✓ Prestar apoyo en la atención de situaciones de emergencia, siendo consciente de que la prioridad es la conservación de la vida y la integridad.
- ✓ Colaborar en la conservación y cuidado de las herramientas de trabajo y bienes de la empresa, evitando el mal uso y desperdicio de estos.
- ✓ Dar uso adecuado a los elementos, dotaciones, equipos y materiales suministrados por la empresa para el cumplimiento de sus labores, evitando la duplicidad y utilización similar de las licencias de software correspondiente con los equipos de la empresa o de nuestros clientes, proveedores y contratistas.
- ✓ Manejar con transparencia y responsabilidad toda la información de la empresa a la cual tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, especialmente cuando esta información sea de carácter confidencial y estratégica, obligando a devolver la totalidad de los documentos e información que haya manejado, en caso de retirarse de la compañía.



- ✓ El personal de Vigilancia y seguridad privada será riguroso en su reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones, especialmente de la información que reciba en materia de seguridad y datos de carácter personal que deba tratar, investigar o custodiar, y no podrá facilitar datos ni información más que a las personas que los hayan contratado y a los órganos judiciales y policiales competentes.
- ✓ Difundir los hechos positivos de la empresa, evitando comentar aquéllos que atentan contra la imagen institucional.
- ✓ Acatar a cabalidad con sus obligaciones y respetando las prohibiciones legales, contractuales y reglamentarias que tenga la organización.
- ✓ Ser integral para cumplir diligentemente los deberes profesionales oponiéndose a todo acto de corrupción.
- ✓ Velar por la calidad y eficiencia de los servicios que **PPH LTDA**, a fin de garantizar la mejor atención a nuestros clientes.
- ✓ Evitar conductas que puedan ser calificadas como prácticas desleales, evitando subestimar o denigrar de las condiciones que ofrecen empresas dedicadas a actividades similares.
- ✓ Informar de manera clara y sin engaños acerca de los servicios que presta **PPH LTDA**, con el fin de fomentar el respeto y la confianza de los clientes y empresas de la competencia.
- ✓ Dar trato igualitario a los proveedores y clientes de la empresa, evitando discriminar o privilegiar la condición de alguno de ellos.
- ✓ Propiciar acciones que permitan a la empresa obtener beneficios que justifiquen la inversión de sus accionistas, garantizando la continuidad de la empresa y el cumplimiento oportuno de sus compromisos.
- ✓ No deberá discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni deberá tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico en cualquier otro motivo.
- ✓ Cumplirá las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP).

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 22 de 29

- ✓ Informará oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y Riesgos que puedan afectar su integridad y los que apliquen al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP).
- ✓ Participará en las actividades de capacitación de: la organización, del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP), y demás temas que defina la organización en su plan de capacitación.

12.2. LA CONDUCTA DEL COLABORADOR DE PPH LTDA., FRENTE A SUS CLIENTES, SOCIOS, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD.

La buena fe, la transparencia y la rectitud deben caracterizar al colaborador de la compañía, en el momento de establecer acuerdos, convenidos o negociaciones con los distintos estamentos de la organización y con los clientes de la Empresa. En consecuencia, el colaborador de PPH Ltda.:

- a. Se abstendrá de dar o recibir regalos de socios, comerciales o proveedores que puedan eventualmente condicionar su conducta.
- b. Velará por la calidad y eficiencia de los servicios que la compañía presta, ocupándose de su postventa a fin de garantizar la atención y solución inmediata de las quejas.
- c. Evitará conductas que puedan ser calificadas como prácticas desleales y evitará subestimar o denigrar de las condiciones que ofrecen empresas dedicadas a actividades similares.
- d. Informará de manera clara y sin engaños acerca de los servicios que presta la compañía, como medio de fomentar el respeto y la confianza de los clientes en la Empresa y de los competidores, accediendo a los mercados gracias a las ventajas que limpiamente puede ofrecer, sin acudir a acciones dolosas de ofrecer o dar retribuciones fraudulentas o contrarias a la sana práctica comercial y legal.
- e. Dará trato igualitario a los proveedores y clientes de la Empresa, evitando discriminar o privilegiar la situación de alguno de ellos.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISION: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 23 de 29

- f. Evitará el abuso del poder económico frente a empresas con menor capacidad de negociación y cumplirá estrictamente con las condiciones de pago acordadas
- g. Propiciará las acciones que permitan a la compañía obtener beneficios que justifiquen la inversión de sus accionistas y que garanticen la continuidad de la empresa y el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros.
- h. Velará porque los ingresos de la compañía sean utilizados únicamente en los fines a los cuales están destinados.
- i. Brindará la información relacionada con la Empresa que las entidades de control y vigilancia soliciten, preocupándose de su veracidad y exactitud.
- j. Evitará comprometer a la Empresa en actividades políticas, religiosas o partidistas.

12.3. CONDUCTA DE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA

Es obligación de todos y cada uno de los estamentos de la Empresa reportar inmediatamente sean detectadas, las operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de activos utilizando el conducto regular establecido y a través de la persona nombrada y encargada para ello, a la UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, utilizando los formularios preparados por la Entidad gubernamental para tal efecto, absteniéndose de alertar a los usuarios que han sido reportados.

No es necesario que se tenga certeza sobre las actividades delictivas que se reportan, bastando simplemente que se encuentren dentro de los parámetros de riesgo o alerta establecidos o que razonablemente se estime que las operaciones son irregulares o extrañas.

El reporte de las actividades sospechosas no exime del deber de denunciar ante las autoridades competentes las conductas punibles de cuya comisión se tenga conocimiento establecido por la ley a cargo de todos los habitantes del país.

A continuación, se consagran los criterios necesarios que permiten resolver distintas situaciones, en las que se debe anteponer los principios éticos al logro de metas comerciales, que comprometen a toda la Empresa.



Las siguientes son las conductas esperadas de todos los integrantes de la organización frente a situaciones que puedan derivar en CONFLICTO DE INTERESES, situación que se presenta cuando los intereses personales o familiares puedan encontrarse en oposición con los de la compañía y conduzcan a comportamientos desviados del recto y cabal cumplimiento de las responsabilidades.

Por consiguiente, debe entenderse como conducta obligada para todos los integrantes de la compañía la tendiente a evitar colocarse en las siguientes situaciones o similares:

- a. La participación directa o indirecta en la propiedad de un negocio o empresa que actúe como proveedor de bienes o servicios para la compañía.
- b. La vinculación laboral, comercial o profesional con empresas que sean proveedoras o que representen competencia para la compañía.
- c. Suministrar información de la empresa para beneficio propio o de terceros
- d. Usar la posición o influencia de su cargo para desviar oportunidades o negocios de la empresa, en beneficio propio, de un familiar o allegado o para presionar directa o indirectamente al personal a su cargo con el fin de ejercer negociaciones que redunden en beneficio personal o de personas relacionadas.
- e. Efectuar a nombre de la Empresa retribuciones, pagos, atenciones o favores diferentes a los aceptados en el medio de los negocios.
- f. Informar por escrito al jefe inmediato cuando se presente una situación de conflicto de intereses, de forma clara y oportuna, para determinar con él la conducta a seguir.
- g. Marginarse de cualquier proceso decisorio relacionado directa o indirectamente con la situación que genera conflicto de intereses.
- h. Abstenerse de participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones.
- i. Tener un interés financiero en una entidad de negocios que sea un proveedor, cliente, socio o contratista.
- j. Tratar a los proveedores, clientes y todas las demás personas que realicen negocios con PPH LTDA., de manera justa, sin una preferencia basada en consideraciones financieras personales.
- k. No realizar negocios con un pariente de un empleado, a menos que la transacción se maneje como si fuera entre Compañías no relacionadas y sea aprobada por escrito y con anticipación por el Gerente General de la compañía.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 25 de 29

- I. Recibir algún beneficio para sí mismo o para su familia directamente o a través de un tercero de cualquiera de los clientes o de cualquier potencial cliente o proveedor.
- m. Vender o llevar cualquier tipo de producto distinto a los productos y/o servicios que ofrece PPH LTDA., a nuestros clientes, por el cual se obtenga un beneficio directo o indirecto.
- n. Aceptar o pedir algún tipo de regalo, gratificación, dádivas o favores a clientes, proveedores o colaboradores, que pueda influir en las decisiones o desempeño en PPH LTDA.
- o. Usar el nombre de PPH LTDA., con clientes, proveedores, acreedores o competidores para obtener beneficios personales en algún tipo de servicio o producto.
- p. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- q. Guardar y proteger la reserva comercial de la empresa.
- r. Se prohíbe al representante legal o su suplente negociar acciones de PPH LTDA., salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- s. Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre los intereses personales y los de PPH LTDA., en tratos con actuales o potenciales clientes, proveedores, contratistas y competidores.
- t. Informar oportunamente cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales, que puedan evitar que se actúe exclusivamente por el interés de PPH LTDA.
- u. Abstenerse de promover o permitir cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente la evasión fiscal.
- v. Abstenerse de realizar negociaciones con clientes que vayan en contra del cumplimiento con los establecido en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o utilizar prácticas de competencia desleal

Frente a situaciones como las previstas, es obligación de todas las personas vinculadas a la compañía:

- a. Informar a la instancia superior más indicada o a través de los medios de comunicación con que cuenta la organización, cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSIÓN: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 26 de 29

- b. Propiciar ante todo por quienes tienen personal a su cargo, un ambiente de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a la ética sean oportunamente analizados y sancionados.
- c. Dar curso a la investigación interna de los hechos que configuren violaciones a las disposiciones de este código, a fin de quienes tienen a su cargo esta función, adopten oportunamente las medidas disciplinarias pertinentes y si es el caso, informen sobre el particular a las autoridades.
- d. Siempre que la naturaleza de los hechos sea indiciaria de un delito, se formulará la correspondiente denuncia penal y si a ello hay lugar, se adelantara la acción respectiva para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho antijurídico haya causado.
- e. En todo caso y de acuerdo con la conducta que se espera de cada miembro de la Empresa, se recalcan como obligaciones principales: el manejo cuidadoso de información privilegiada a la que tenga acceso, abstenerse de recibir regalos o dádivas con el objeto de evitar sobornos, asumir una actitud prudente frente a las medidas de control, manejar responsablemente la imagen de la empresa, prestar la colaboración constante que las autoridades requieran, estar dispuesto a prevenir, detectar y controlar el lavado de activos.

PPH LTDA, se compromete a comunicar y difundir entre todos sus empleados el contenido del presente Código de Ética y Conducta. Todos los empleados que se incorporen o pasen a formar parte de PPH LTDA., deber aceptar las normas de actuación establecidas en el mismo.

Ningún empleado puede justificar una conducta indebida amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código. Quienes, por acción u omisión, violen el Código de ética y conducta, entraran en proceso de retroalimentación y estarán sujetos a las medidas disciplinarias que se consideren oportunas en cada caso.

En todo caso, en PPH LTDA., se cooperará con las investigaciones oficiales y no participara ni aceptará que su personal obstaculice el testimonio de los testigos o las investigaciones.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISION: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 27 de 29

13. SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP), bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Organización, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

13.1. Sanciones LA/FT

Cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención, control y auditoria del LA/FT/FP, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Compañía, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales, se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen

Si la actuación del empleado va en contra de las normas legales o internas, es decir, que se viole el presente reglamento o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas, **PPH LTDA.**, puede cancelar el contrato de trabajo por

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISION: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 28 de 29

justa causa y se realizarán los respectivos reportes a los entes de control, con el fin de llevar a cabo las investigaciones pertinentes.

Esta medida procede de conformidad a lo indicado en la Introducción de este Código y especialmente.

13.2. Motivos de carácter externo

Cuando una autoridad competente exige la remoción inmediata del representante legal, oficial de cumplimiento o empleado infractor de una norma legal o reglamento de carácter interno, la Compañía debe cancelar el contrato de trabajo con justa causa, medida que se toma en concordancia con el Art. 58, Numerales 1-2-5 y 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

13.3. Motivos de carácter interno

Cuando el representante legal, oficial de cumplimiento o empleado, ha violado las disposiciones contenidas en este Código o de los hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) o los hechos u omisiones que modifiquen o adicionen tales normas, así como haber infringido cualquiera de los hechos que a continuación se indican y que tales efectos se califican como faltas graves:

13.4. Faltas graves - conductas objeto de sanción

Son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del Contrato de Trabajo:

- Establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Permitir o prestarse para actos de soborno.
- Divulgar información privada de la Compañía a entes externos o funcionarios cuyo cargo no requiere del conocimiento de la misma.
- Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-004 EMISIÓN: 08/06/2024
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 2
	CODIGO DE ETICA	Página 29 de 29

- Desatender requerimientos de las autoridades competentes bien sea omitiendo u ocultando información.
- Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar en su oportunidad la situación presentada.
- Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.
- Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- Omitir la imposición de sanciones al personal a cargo.
- No se debe promocionar ni participar en actividades que puedan ser consideradas como captación ilegal de dineros, tales como: cadenas, pirámides, etc., que generen promesas de altos rendimientos económicos, como tampoco se podrá facilitar las instalaciones de la Compañía para este fin.
- Los demás actos u omisiones que la Ley o el reglamento interno de trabajo definan como de mala conducta.

13.4.1.Canales para la denuncia y reporte de incumplimientos.

Todo colaborador, contratista o tercero que identifique conductas contrarias al presente Código de Ética y Conducta deberá reportarlas a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: oficialdecumplimiento@pph.com.co
- Línea directa de atención ética: (601) 744 2510

La Compañía garantiza que no se tomarán represalias contra quienes reporten de buena fe y se gestionará la información conforme a los principios de reserva, integridad y trazabilidad establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

***LA ETICA NO ES MAS QUE EL INTENTO RACIONAL
DE AVERIGUAR COMO VIVIR MEJOR***